Año de 1901 Jueves 24 de Octubre Número 244

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM el Rey y la Reina Regente (Q D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

COMISARÍA DE GUERRA
DE ORENSE

El Comisario de Guerra habilitado de la provincia y plaza de Orense.

Hace saber: que habiendo rescindido el contrato á la primera adjudicataria del servicio de utensilios de esta capital D.ª Clotilde Rodríguez y Cortazar y al segundo rematante D. Antonio Calviño, se convoca por el presente á una tercera subasta para contratar el expresado servicio durante dos años y uno más ó parte de él si conviene á la Administración militar, cuya subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de Hernán Cortés, núm. 12, á las doce del 5 de Noviembre próximo, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto todos los días laborables de nueve á catorce.

Los precios límites que han de regir en dicha subasta son los siguientes:

Por cada litro de petróleo, 94 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, 17 céntimos de peseta.

Por cada id. idem de cok, 9 céntimos de peseta.

Por cada idem idem de piedra, 7 céntimos de peseta.

Por cada cama de 51 á 100, una peseta cinco céntimos.

De 101 á 200, 97 céntimos de peseta.

De 201 á 300, 93 céntimos de peseta.

De 300 en adelante, 87 céntimos de peseta.

Las proposiciones de los que deseen tomar parte en el remate han de presentarse acompañadas de la cédula personal y del talón que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, la cantidad de 186 pesetas 85 céntimos, redactándose con sujeción al siguiente modelo en papel de la clase undécima.

Orense 21 de Octubre de 1901.—*Carlos Taboada.*

Modelo que se cita

D....., vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y del de precios límites que han de regir en esta subasta cuyo objeto es la contratación del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las fuerzas y ganado del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza durante dos años y uno más ó parte de él si así conviene, se compromete á verificar el servicio á los precios siguientes:

Por cada litro de petróleo á.....

Cada kilogramo de carbón vegetal á.....

Cada idem idem de cok á.....

Cada idem idem de piedra á.....

Por cada cama de 51 á 100 á.....

Por cada idem de 101 á 200 á.....

Por cada idem de 201 á 300 á.....

Por cada idem de 300 en adelante á.....

(Los precios se consignarán precisamente en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Presidencia.—Circular

Por Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro en 8 del corriente se llama la atención de esta Presidencia sobre la facilidad con que los Agentes que intervienen en el cobro de alcances de soldados fallecidos en Ultramar, obtienen los resultados más satisfactorios en las demandas que interponen ante los Juzgados municipales contra los padres ó herederos de aquellos, solicitando que se retengan de dichos alcances para el pago de honorarios y perjuicios, sumas que á veces absorven una gran parte, sinó la totalidad de los mismos alcances, así como en las interpuestas por indemnizaciones de perjuicios por los mismos Agentes, en vista de la ineficacia de sus gestiones ante la Comisión liquidadora por efecto de lo incompleto y deficiente de la documentación ante ella presentada; y esta Presidencia en su deseo de poner término á los abusos que al amparo del desconocimiento de sus derechos por parte de los demandados viene verificándose, se dirije á V. S. á fin de que velando en los términos de ese partido por la extricta observancia de la ley, cuide de que por los Jueces municipales de los mismos se exija en todo caso en los juicios verbales de que se trata, esplícitas y completas justificaciones para demostrar sin género alguno de duda el derecho al percibo de los honorarios ó á la indemnización de perjuicios que por los demandantes se reclamen.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Coruña 18 de Octubre de 1901.—Manuel F. Ladreda.

Sr. Juez de primera instancia de.....

AYUNTAMIENTOS

Orense

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico del año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma Corporación durante las horas de despacho que esta tiene establecido, por el plazo de quince días contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado cuyo término el propio Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal, procederá á discutirlo y fijarlo definitivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término municipal en cumplimiento del art. 140 de la ley orgánica.

Orense 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, M. F. Gutiérrez.

Bollo

Fijadas definitivamente por la Corporación las cuentas municipales rendidas por el Recaudador Depositario, correspondientes á los años desde 1898 99 al 1900, ambos inclusives, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos del último apartado del art. 161 de la vigente ley municipal.

Bollo 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bautista González.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este Ayuntamiento, para el año inmediato de 1902, queda de manifiesto al público en la Secretaría, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procedentes, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Celanova 20 de Octubre de 1901.—Lino Velo.

Cartelle

Durante el término de 15 días, desde las once á las quince, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones justificadas que se presentaren.

Cartelle 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Don Ernesto Cela Corral, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: que desde las diez á las doce del día 7 de Noviembre próximo venidero, tendrá efecto en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Corporación municipal, la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos bajo las propias condiciones de la primera, y por el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este, en cuyo caso el arriendo será valedero por un año solamente.

Carballino 18 de Octubre de 1901.—Ernesto Cela.

Gudiña

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies de los grupos de líquidos y carnes en el próximo año de 1002, se anuncia la segunda para el día 28 del actual

en la Sala Consistorial, de diez á once de la mañana, por pujas á la llana é importe total de dichas especies y recargos, con rectificación de precios de venta, y admitiéndose posturas por el orden que determina el art. 296 del Reglamento y pliego de condiciones respectivos.

Si en la expresada subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera el dia 11 de Noviembre próximo á la hora indicada, y en ella servirá de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose el remate á favor del postor que mejore este tipo.

Gudiña á 18 de Octubre de 1901. —El Alcalde, José Barja.

Don José Barja Domínguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Gudiña.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, se anuncia á concurso por término de quince días para su provisión en propiedad, á fin de que durante el mismo puedan presentar las solicitudes documentadas los interesados, debiendo reunir y justificar los aspirantes las condiciones que exige el art. 123 de la ley municipal.

Gudiña 20 de Octubre de 1901.— José Barja.

Don Julio Miranda Janeiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago público: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, acordados para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1902, por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, según se hizo público por medio del «Boletín oficial» de la provincia del dia 1.º del actual y edictos fijados en los sitios de costumbre; y en vista también del resultado negativo que ha ofrecido la primera subasta del arriendo á venta libre de los derehos fijados á las especies anunciadas en dicho «Boletín», se hace saber: que el día nueve de Noviembre próximo, se verificará una segunda subasta de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, en iguales términos y bajo el mismo tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso, el arriendo será válido solamente por el año 1902.

Tambien se admitirán posturas caso que no se presenten para todas las especies, por los derechos y recargos correspondientes á una ó varias de las que señala la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad que á las mismas corresponde, y que detalla el estado presupuesto que obra unido al expediente.

Barco 19 de Octubre de 1901.— Julio Miranda.

Rua de Valdeorras

La matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento formada para el año próximo de 1902, estará de manifiesto al público en la casa Consistorial por el término de diez días y horas hábiles de oficina, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas.

Igualmente se hace saber al público: Que no habiendo podido llevar á cabo el arriendo de los derechos establecidos sobre los puestos públicos de la feria de este municipio por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el dia 26 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Rua 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde primer teniente, Manuel L. Hervella.

Chandreja

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, alcohol, aguardientes y licores para el año de 1902, en la primera subasta señalada á este objeto bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el dia 26 del corriente mes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á la hora de diez á doce ante la Comisión nombrada para tal objeto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, con la rebaja que determina el art. 287 del vigente reglamento de consumos y por el período de un año.

Chandreja 15 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Juan M. González.

San Ciprián de Viñas

No habiendo dado resultado alguno, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos, y habiendo renunciado este Ayuntamiento á la Administración municipal directa, se sacan á subasta con venta á la exclusiva las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal, durante el próximo año de 1902, bajo el pliego de condieiones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tener lugar la primera subasta el dia 28 del corriente á la hora de diez de su mañana en la Sala Consistorial y ante la Comisién respectiva, si esta no diese resultado, se verificará una segunda el dia 4 del próximo Noviembre en el mismo punto y hora expresada en la anterior, y si esta resultase desierta se celebrará la 3.ª y última, el dia 12 de dicho mes de Noviembre en dicho punto y hora señalada que á las anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Hallándose servida esta Secretaría de Ayuntamiento interinamente, se anuncia por término de treinta días al público, para que puedan solicitarla los que se crean con derecho á obtenerla, previa la asignación de 800 pesetas anuales, los cuales presentarán sus solicitudes en esta Secretaría del mismo, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, transcurridos que sean los treinta días, se provistará la misma en propiedad y recaerá su nombramiento en la persona que reuna mejores condiciones, con arreglo á la ley.

San Ciprián de Viñas 20 de Octubre de 1901.—El segundo Teniente, Manuel Vide.

Toén

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana, de este municipio; así como la matrícula de industriales para el año de 1902, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en el mismo examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Carbello.

Maside

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos reglamentarios.

También estará de manifiesto por ocho días la lista cobratoria por urbana, para el expresado año.

Igualmente se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, la matrícula de subsidio industrial, del expresado año de 1902, para las reclamaciones á que diese lugar.

Maside 18 de Octubre de 1991.—El Alcalde, Luís Peña.

San Amaro

Los repartimientos de la contribución de inmuebles por riqueza rústica y urbana formados para el año entrante de 1902, se hallarán de manifiesto al público en esta casa de Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y sean precedentes.

San Amaro 20 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Trasmiras

Formada la matrícula de industriales de este municipio para el próximo año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Trasmiras 18 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Victorio Pousa.

Verificada en esta Consistorial en el dia de hoy la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, sin que se haya presentado licitador alguno, se anuncia una segunda y última, que tendrá lugar en el Salón de subastas de dicha Consistorial, el dia 28 del corriente y horas de su mañana, sirviendo de tipo para el remate de las especies arrendables el valor de las dos terceras partes del total á que la misma asciende, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en el expediente y que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasmiras 17 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Victorio Pousa.

Carballeda de Avia

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio, se anuncia el arriendo en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego obrante en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría, señalándose para la primera subasta el dia 23 del corriente y hora de diez á doce en la Casa Consistorial. De no resultar en esta proposición alguna admisible, tendrá lugar la segunda el dia 1.º del próximo mes de Noviembre en el mismo local y horas que la primera; y si esta segunda resultare también negativa, desde luego se anuncia la tercera y última, para el dia 9 del citado Noviembre en igual local y horas que las anteriores.

Carballeda de Avia 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Rivas.

Beariz

Los repartimientos de territorial rústica y urbana confeccionados para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el dia siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; pudiendo durante dicho plazo presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Beariz 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Cea

Formados los repartimientos de rústica y urbana, y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1902, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y quince la segunda, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el «Boletín oficial» el presente; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan referentes á la aplicación de cuotas.

Cea 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

No habiendo dado resultado la subasta con venta libre de los derechos de consumos, efectuada para cubrir el cupo y recargos del próximo año y los cuatro sucesivos, se acordó proceder á la de la venta exclusiva de los grupos de líquidos y

carnes por un período de uno á tres años, y al efecto se señala para la primera subasta el día 29 del mes de la fecha en la Casa Consistorial y horas de diez á doce.

Si en la primera subasta no se efectúa el arriendo, tendrá lugar la segunda, con la modificación de precios que determina el art. 297 del Reglamento, el día 8 de Noviembre siguiente y horas indicadas; y para el caso de que esta no diere resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, tendrá lugar la tercera el 18 del citado Noviembre en el propio local y horas expresadas.

Tanto el tipo de la subasta como las condiciones á que la misma habrá de ajustarse, se hallan de manifiesto en el expediente obrante en la Secretaría del municipio y se concretará á las disposiciones contenidas en el cap. 27 del citado reglamento.

Cea 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Castro Caldelas

La Corporación municipal en sesión de 20 del actual, acordó que se celebren las correspondientes subastas para los arriendos durante el próximo año de 1902, de los derechos de arbitrios sobre puestos públicos y de pasaje en la barca de Paradela, fijando al objeto las condiciones para las subastas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1899 y en la forma que el mismo determina, á fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se quieran, dentro del término de diez días, pues finalizados estos no será atendida ninguna.

Igualmente se hace público: que en el día de ayer se celebró sin resultado la primera subasta para hacer efectivo por medio de arriendo á venta libre los derechos del Tesoro y recargos establecidos sobre las especies tarifadas de consumos, habiendo servido de tipo total la cantidad de 28 164 pesetas 38 céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 281 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 3 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce del mismo, ante la comisión nombrada al efecto, presidida por el señor Alcalde, á la que servirá de tipo el señalado á la primera ó sea el d. 28.164 pesetas 38 céntimos y en cuya subasta se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, advirtiéndo que sin ulterior licitación se adjudicará el remate al postor más ventajoso, y que en tal caso, será válido, solamente por el próximo año.

La subasta se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella se hace preciso acreditar haber consignado á este objeto la garantía de un 5 por 100 del importe del cupo y recargos, bien en las cajas del Tesoro, bien en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta.

El rematante prestará fianza consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones y tarifa de adeudo quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Castro Caldelas 21 de Octubre de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, M. Casado Escudero.

Muiños

Formados los repartimientos de rústica y urbana correspondientes á este municipio para el próximo año de 1902, así como la matrícula industrial, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes los referidos documentos y aducir todas cuantas reclamaciones crean justas.

Muiños 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Maceda

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1902, se acordó el de la exclusiva de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta en la Sala de Sesiones de esta Corporación, el día 26 del corriente y hora de diez de la mañana, ante la comisión nombrada al efecto, con sujeción al pliego de condiciones el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Formado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria de este municipio para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y á las horas de oficina podrán hacer vecinos y forasteros, las reclamaciones que crean justas.

Maceda 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aureliano Ferreiro.

CONTRIBUCIONES

San Ciprián de Viñas

La recaudación de las contribuciones de territorial, rústica, urbana, industrial y consumos del cuarto trimestre del presente año estará abierta en esta localidad y punto de costumbre, los días 8, 9, 10 y 11 del próximo entrante mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

San Ciprián de Viñas 19 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Ricardo Ansias.

Amoeiro y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1901, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos y sitios de costumbre; en el de Amoeiro, en los días 4, 5, 6 y 7 del entrante mes de Noviembre, y en el de Villamarín en los días 8, 9, 11 y 12 del mismo mes de Noviembre.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Manuel González.

Don Francisco Contreras González, Recaudador subalterno de la zona única de Verín.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, urbana y canon de minas correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos que componen dicha zona, los días y horas del próximo mes de Noviembre según á continuación se expresan:

Laza, del 1.º al 5, de ocho mañana á dos de la tarde.

Oimbra, del 1.º al 5, idem idem.

Cualedro, del 6 al 10, idem idem.

Monterrey, del 6 al 10, idem idem.

Castrelo del Valle, del 11 al 13, idem idem.

Villardevós, del 11 al 13 idem idem.

Ríos, del 14 al 17, idem idem.

Verín, del 14 al 17, idem idem.

Y todos los que no puedan hacer sus pagos en los días señalados en los Ayuntamientos respectivos, lo harán en la capital de la zona, sita en la plaza de la Merced, desde el 25 al 30 de dicho mes de Noviembre, segundo período de cobranza, y con el fin de que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Francisco Contreras.

JUZGADOS

Don José Rodríguez Vieitez, Juez accidental de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: que en el pago de costas impuestas á Pedro de Vide, vecino de la Valenzana, distrito de Barbadanes, por consecuencia de causa contra José Manuel Crespo, sobre lesiones, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta sin sujeción á tipo las fincas siguientes, como de la propiedad de dicho Vide:

1.ª Un terreno destinado á viñedo al nombramiento de Viso, de cuatro áreas trece centiáreas, figura cuadrilátero; linda Este terreno de Pejerto González, hoy de Pedro Vide, Oeste más de Pedro Franco, Sur más de Juan Gil y Norte más de Ramón González; le afecta la pensión de dos cuartas de vino al Sr. Marqués de San Saturnino y al de Tomás Sieiro, de la referida Valenzana, y con descuento de esta pensión se tasó en quince pesetas.

2.ª Labradío y cepas al mismo término de tres áreas sesenta y cuatro centiáreas, figura cuadrilátero; linda Este terreno de Agustín García, Oeste más de Francisco Sieiro, Sur más terreno de Juan Boo. y Norte más de Ramón González, le afecta la renta de dos cuartas de vino al Sr. Marqués de San Saturnino y á Francisco Sieiro, con descuento de la cual se tasó en diez pesetas.

3.ª En el mismo término y al de Pompés, labradío y viñedo de veintiuna áreas nueve centiáreas, figura cuadrilátero; linda Este camino sendero y terreno de Juan Río, Oeste terreno de los herederos de Manuela Moredo, Sur más de Pedro Vide, y Norte más de Francisco Sieiro; tiene de pensión anual cuatro cuartas de vino para el Marqués de San Saturnino, y libre se tasó en veinticinco pesetas.

4.ª En el mismo y al de Fide, monte bajo de dos áreas diecinueve centiáreas; linda Este terreno de José Cid, Sur más de los herederos de Camilo Casar, Oeste de los mismos herederos y Norte camino, figura exágono irregular: valor diez pesetas.

5.ª Al mismo nombramiento, monte y esquilmo y pinar de dos áreas cincuenta y cinco centiáreas, figura cuadrilátero; linda Este calzadon que sostiene terreno de los herederos de José Benito Vide, Sur más de Ramón Pérez y Norte más terreno de José Cid: se subastó en diez pesetas.

6.ª Al mismo, monte de una área ochenta y dos centiáreas, figura cuadrilátero; linda Este muro, Oeste terreno de Pedro Vide, Sur más de Ramón Pérez y Norte más de Domingo Forneiro: sale á subasta en cinco pesetas.

Total trescientas sesenta y cinco pesetas.

Las personas que á tales predios deseen hacer postura, concurrirán á la Sala de la Audiencia de este Juzgado el diez y seis del próximo Noviembre, hora de diez, en que se celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador.

Dado en Orense á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno—José R. Vieitez.—D. O. de S. S.ª: Ricardo García.

Don José Rodríguez Vieitez, Juez accidental de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito y llamo á Josefa Narbana de Castro, casada, natural de Alosa en la provincia de Málaga que se dedica á la mendicidad en ambulancia y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, ó dé noticia de su paradero, con el fin de practicarle una diligencia relacionada con la causa que se siguió sobre violación y maltratos á la misma; bajo l

prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á diecisiete de Octubre de mil novecientos uno.—José R. Vieitez.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Don Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Ramón Robles Rodríguez, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de María Josefa, natural y vecino de San Lázaro en Mondoñedo y actualmente ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en los estrados de este Juzgado á oir una diligencia de emplazamiento en causa que contra él y otros se instruye sobre hurto de una yegua de la pertenencia de Domingo Antonio Arias, vecino de Santa María Magdalena de Aday; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á diecisiete de Octubre de mil novecientos uno.—Felix Jarabo.—El Actuario, L. Florencio Urioste.

Don Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Enrique Iglesias Araujo, de dieciocho años de edad, hijo de Enrique y de Sofía, soltero, marinero, natural y vecino de Orense, domiciliado en la calle de Pizarro núm. 17, hasta hace algún tiempo que se ausentó de aquella capital con un hermano, ignorándose su actual paradero, á fin de que como comprendido en el número primero del artículo 845 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en los estrados de este Juzgado para oir una diligencia de emplazamiento en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de prendas de ropa blanca á Antonia Sanchez Castedo y otros del lugar de Gallegos, prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parandole ademas el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Lugo á diecisiete de Octubre de mil novecientos uno.—Félix Jarabo.—El Actuario, L. Florencio Urioste.

Don Manuel Cacheiro Cardama, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente cédula y en virtud de lo dispuesto por el señor D. José Fontenla Pardo, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de ayer, dictada en sumario que en este Juzgado se instruye, sobre hurto de un chaleco con setenta pesetas á un tal José González, vecino de Orense y residen en Pungín, de aquella provincia, cito á dicho José González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparesca inserta esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Redondela cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel Cacheiro Cardama.

Don Manuel Gómez González, Juez municipal suplente de Orense en funciones.

Hago público: que en ejecución de sentencia del juicio verbal promovido en este Juzgado por Antonio Moure, de esta ciudad, contra Roque Cordeiro, del inmediato pueblo de Cebollino, sobre pago de pesetas, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, como de la propiedad de dicho deudor, los bienes siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Cebollino, compuesta de dos departamentos abajo y otros dos arriba, sus paredes mampostería, mide de solar sesenta y cinco metros; y demarca á Norte y Este con resío y casa que fué del Roque hoy de Angel Sánchez, Sur calle ó entrada de la carretera y Oeste más casa de José Carballo: valor ciento cincuenta pesetas.

2.ª En el paraje «Veiga», términos de dicho pueblo, una finca á labradío, hoy inculto y monte raso y peñascal, de un hectárea, cuarenta y cinco áreas, veintidós centiáreas; linda Nordeste de Domingo Cofán, Suroeste y Noroeste de don Luís Barreiros: valor sesenta y ocho pesetas.

3.ª En el de «Pereira», viñedo de una área doce centiáreas; linda Norte más de José Salgado, Sur de José Iglesias, Este de Francisco Cantón y Oeste camino servicial: valor diez pesetas.

4.ª En el de «Barreiro», viñedo de tres áreas dieciseis centiáreas; linda Norte y Sur más de herederos de Roque Sánchez, Este de herederos de don Honorato Rodríguez y Oeste camino sendero: valor treinta pesetas.

5.ª En el de «Tapada», monte y pinos, de cinco áreas doce centiáreas; linda Norte de don José Dibuja, Este del mismo, Sur de Salvador Cerreda y Oeste camino público: valor veinte pesetas.

6.ª En el de Souto Dares, viñedo labradío y algún monte peñascal, de once áreas noventa centiáreas; linda á Nordeste y Sudeste de herederos de Roque Sánchez, Noroeste de Francisco Cantón y Suroeste camino público: valor setenta pesetas.

7.ª En el de «Brexo», viñedo raso, de una área setenta centiáreas; linda Norte más de Lucía Gómez, Sur de Camilo Cerreda, Este de Ramona Pereira y Oeste de Salvador Cerreda: valor diez pesetas.

8.ª En el de Valverde, monte y labradío de veintiuna áreas nueve centiáreas; linda Norte de Fernando Fernández, Sur de Juan Cid, Este de Camilo Cerreda y Oeste camino público: valor treinta pesetas.

9.ª En el mismo de «Valverde», labradío y monte de ochenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda Norte más de Valentín Doval, pared en medio, Sur de Fernando Fernández, Este de Camilo Cerreda y otro y Oeste camino público, también pared en en medio: valuada en cien pesetas.

10. Una casa en Lamela, distrito del Pereiro, en términos de cuyo pueblo radican también las otras fincas, desde la tercera inclusive; dispuesta en dos departamentos y un pasillo, terrena y á tejaban, sus paredes cachotería, mide cuarenta y seis metros cuadrados; y linda Norte casa de Alberto Taboada, Sur otra de herederos de Roque Sánc ez, Este otra de Severo Fernández y calle y Oeste otra de Constantino Iglesias: valor cincuenta pesetas.

Total, cuatro cientas treinta y ocho pesetas.

Las personas que á tales bienes quieran hacer posturas, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Santo Domingo número sesenta y cuatro, el dia dieciseis del entrante Noviembre, hora de diez, donde se celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador; advirtiendo que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Orense á dieciseis de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel González.—El Secretario, Manuel Martínez.

Don Roque Sánchez Martínez, Juez municipal de la Vega del Bollo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, entre partes, como demandante don Nicanor Yáñez Terrado, vecino de Morisca en el Ayuntamiento de Viana, contra Ignacio Domínguez Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pradolongo, sobre reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos que es en deberle procedentes de pago hecho por el demandante á nombre del demandado, de igual suma que éste era en deber á su convecina Gumersinda Rodríguez, se ha dictado con fecha veintiseis de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: que declarando haber lugar á esta demanda, debía condenar y condeno al demandado Ignacio Domínguez Pérez, á que dentro del segundo día que esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante la cantidad reclamada de ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos. Se ratifica el embargo preventivo decretado contra los bienes del deudor y practicado con fecha veintidós de los corrientes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado é insertará su parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia, con imposición de costas á aquél, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Sánchez.

Y para que conste y publicar en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebeldía del demandado Ignacio Domínguez Pérez, firmo la presente en la Vega á diecinueve de Octubre de mil novecientos uno.—R. Sánchez.—De su orden, Enrique Diéguez.

Agencias ejecutivas

Don Alejandro González Cabido, Auxiliar Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Verín.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Gerónimo González, por sí, por Antonio González y Ramón Alvarez Crespo, de San Ciprián, por débito de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres de 1899 á 1901, se sacan á subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan.

1.º A Averta Nova, labradío de ferrado y medio; linda Norte José González, Este, Sur y Oeste arroyo: valor en tasa 40 pesetas.

2.ª Otro Os Terroás, de ferrado y medio; linda Norte, Sur y Oeste arroyo y Este Francisco González: valor en tasa 40 pesetas.

3.ª Otra Os Arrieiros, de un ferrado; linda Norte Blas Alonso Incógnito, Este Francisco Pérez, Sur arroyo y Este Isidro Rodríguez: valor en tasa 35 pesetas.

4.ª Otra Os Arrieiros de Penelas da Ximena, de dos ferrados; linda Norte Antonio Vila, Este herederos de Anselmo Morais, Sur arroyo y Oste Antonio Vila y otros: valor en tasa 100 pesetas.

Cuyas fincas radican en término de Tamaguelos, Ayuntamiento de Verín.

Se cita por medio del presente, al deudor y familias y á quien con derecho se crea á las expresadas fincas, para el acto del remate.

La subasta tendrá lugar en la oficina de la Recaudación de territorial, el dia 11 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se les descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 18 de Octubre de 1901. —El Agente, Alejandro González.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15